

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Agosto 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

En Real orden de esta fecha se dice por este Ministerio al de Fomento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio de 1.º del presente mes, en la que se consulta á este de la Guerra si deben ser declarados cesantes los Sargentos que desempeñan destinos civiles y han sido nombrados Alféreces de la reserva gratuita:

Considerando que en el art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886 se concede derecho al citado empleo á los Sargentos expresados precisamente por estar empleados en la Administración civil; y teniendo en cuenta que en el art. 3.º de la misma parte de dicha ley se preceptúa que, cuando por causa de guerra, dejen temporalmente sus destinos, tienen el derecho de volver á desempeñar-

los al restablecerse la paz, con lo que de una manera terminante se marca han de volver á los mismos destinos que ocupaban;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. que no deben ser declarados cesantes los referidos Sargentos por el hecho de su acenso á Oficial: disponiendo, al propio tiempo, que en caso de cesantía por otra causa, que no sea de las que imposibilitan para desempeñar nuevo destino, tendrán derecho á obtenerle como todos los demás cesantes procedentes de la clase de Sargentos, puesto que el empleo de Alférez que se les concede es un cargo puramente honorífico.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1889.—Chinchilla.—Señor.....

(Gaceta 22 Agosto 1889.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones indirectas, el 31 del corriente mes tendrá lugar simultáneamente en todas las expendedorías, el recuento de sellos de Correos y Telégrafos existentes en las mismas.

Dicha operación se practicará en las cabezas de Administración de Hacienda por el respectivo Ad-

ministrador, y en los demás pueblos por los Alcaldes ó Secretarios de los Municipios, para lo cual tendrán presente las prevenciones siguientes:

1.^a Constituidos los indicados funcionarios en las expendedorías, exigirán en primer lugar del expendedor que les presente el libro talonario en que deben constar los pedidos, con el fin de apreciar en vista de éstos y de las ventas realizadas si las existencias de sellos que aparezcan acusan una desproporción notable que haga presumible la procedencia ilegítima de alguno de aquéllos.

2.^a Si ocurriese este caso se tomará nota de la numeración de los pliegos existentes, consignándolo en el acta que al efecto habrá de levantarse y que han de autorizar con sus firmas el funcionario y el expendedor.

3.^a Si existiese en las expendedorías sellos sueltos que compongan más de un pliego de cada clase ó partes de pliego de la última saca, igualmente se consignará si tienen la nota autorizada de la numeración á que correspondan, según está prevenido por Real orden de 6 de Noviembre de 1888; y

4.^a Terminada la operación de recuento y levantada el acta correspondiente, tanto los Alcaldes como los Administradores la remitirán á esta Delegación en el término de tercero día, pasado el cual, si no lo verificasen, me veré obligado á exigirles responsabilidad.

Todo lo que se hace saber para su cumplimiento, esperando del celo y actividad de los citados funcionarios me evitarán el disgusto de tener que imponer correctivo alguno.

Zaragoza 24 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

ANUNCIOS.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 9.^o del reglamento para el servicio de investigación de las contribuciones y rentas y regla segunda de la Real orden de 28 de Julio último que reorganiza el servicio de inspección, se hace público que D. Lorenzo Aygüés y Montesinos ha tomado posesión del cargo de Inspector de los partidos de las Administraciones subalternas de esta provincia, el día 17 del actual.

En su virtud, intereso de las Autoridades se sirvan prestarle el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su misión.

Zaragoza 23 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 9.^o del reglamento para el servicio de investigación de las contribuciones y rentas y regla segunda de la Real orden de 28 de Julio último que reorganiza el servicio de inspección, se hace público que D. Juan Daza y Pizarro ha tomado posesión del cargo de Inspector de los partidos de las Administraciones subalternas de esta provincia, el día 14 del actual.

En su virtud, intereso de las Autoridades se sirvan prestarle el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su misión.

Zaragoza 23 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Sres. Alcaldes de la provincia han debido remitir á esta Administración dentro del mes de Julio último, certificación con referencia al presupuesto de gastos de sus respectivos Ayuntamientos en la parte correspondiente á los sueldos, asignaciones, premios y comisiones señalados á los empleados activos y pasivos de la Corporación.

Y no habiendo cumplido este servicio la mayor parte de los Alcaldes, se interesa lo verifiquen en el improrrogable plazo de 10 días á fin de evitarse la responsabilidad reglamentaria.

Zaragoza 23 de Agosto de 1889.—Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año, tendrá lugar en el pueblo de Mezalocha, zona de La Almunia, los días 28 y 29 del actual.

Zaragoza 26 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

RECAUDACIÓN DE CÉDULAS PERSONALES DE ZARAGOZA.

Habiéndose terminado la cobranza á domicilio de las cédulas personales del actual ejercicio de 1889 á 90, se advierte á cuantos por no hallarse en sus domicilios al presentarse los cobradores, por cambio de casa, por no estar empadronados ú otras causas, careciesen de tales documentos, pueden pasar á recogerlas, pagando su importe á las oficinas de recaudación, sitas en la planta baja de la Delegación de Hacienda, calle del Buen Pastor, núm. 2, hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre, todos los días no feriados y horas de ocho de la mañana á dos de la tarde; pues desde el día 1.^o de Octubre se exigirán con recargo á los que no lo efectuaren, procediéndose á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza 24 de Agosto de 1889.—Los Agentes recaudadores, Rafael López.—Nicolás Ruiz.—V.^o B.^o—El Administrador de contribuciones, Alfredo Barbero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este BOLETIN OFI-CIAL; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

CONCLUSIÓN.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
3.782	Fuentes de Jiloca.	Campo.	10	77'50	D. Félix Lozano.
»	»	»	11	77'50	»
»	»	»	12	77'50	»
»	»	»	13	77'50	»
»	»	»	14	77'50	»
»	»	»	15	77'50	»
»	»	»	16	77'50	»
»	»	»	17	77'50	»
»	»	»	18	77'50	»
»	»	»	19	77'50	»
3.795	»	»	20	77'50	»
»	»	»	10	11'87	»
»	»	»	11	11'87	»
»	»	»	12	11'87	»
»	»	»	13	11'87	»
»	»	»	14	11'87	»
»	»	»	15	11'87	»
»	»	»	16	11'87	»
»	»	»	17	11'87	»
»	»	»	18	11'87	»
»	»	»	19	11'87	»
»	»	»	20	11'87	»
3.867	Mara.	»	19	186'25	Clemente Moreno.
4.005	Montón.	»	5	116'25	Pedro Ibarra.
4.013	»	»	19	37'50	Hilario Barriga.
4.014	»	»	20	37'50	»
»	»	»	19	90	»
4.050	»	»	20	90	»
»	»	»	10	35	Félix Lozano.
»	»	»	11	35	»
»	»	»	12	35	»
»	»	»	13	35	»
»	»	»	14	35	»
»	»	»	15	35	»
»	»	»	16	35	»
»	»	»	17	35	»
»	»	»	18	35	»
»	»	»	19	35	»
4.071	»	»	20	35	»
4.077	Ruesca.	»	19	21'25	Clemente Moreno.
5.136	»	»	19	35	»
»	Tarazona.	»	17	38'50	Vicente Goicoerrotea.
5.164	»	»	19	38'50	»
»	»	Viña.	17	265	»
5.010	»	»	19	265	»
»	»	Heredad.	14	65'14	Francisco Fábregas.
»	»	»	17	65'14	»
»	»	»	19	65'14	»
4.011	»	»	20	65'14	»
»	Montón.	Campo.	17	153'75	Antonio Serraller.
235	»	»	19	153'75	»
»	Ariza.	Pieza.	3	45'50	Juan Ignacio Gómez.
»	»	»	4	45'50	»
»	»	»	5	45'50	»
»	»	»	10	45'50	»
»	»	»	11	45'50	»
»	»	»	12	45'50	»
»	»	»	13	45'50	»
»	»	»	14	45'50	»
»	»	»	15	45'50	»
»	»	»	16	45'50	»
»	»	»	17	45'50	»
»	»	»	18	45'50	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Ariza.	Pieza.	19	45'50	D. Juan Ignacio Gómez.
»	»	»	20	45'50	»
697	Tarazona.	Casa.	19	126'62	Juan Porta.
»	»	»	20	126'62	»
3.988	Montón.	Campo.	17	132'50	Antonio Serraller.
»	»	»	19	132'50	»
5.157	Tarazona.	Viña.	17	370	Rafael García.
»	»	»	19	370	»
5.160	»	»	17	376'25	Dionisio Escudero.
5.173	»	»	17	62'50	»
3.738	Villalba.	Campo.	17	87'50	Lázaro Pérez.
»	»	»	19	87'50	»
3.949	Miedes.	»	4	175	Francisco Badules.
»	»	»	5	175	»
»	»	»	6	175	»
»	»	»	10	175	»
»	»	»	11	175	»
»	»	»	12	175	»
»	»	»	13	175	»
»	»	»	14	175	»
»	»	»	15	175	»
»	»	»	16	175	»
»	»	»	17	175	»
»	»	»	18	175	»
»	»	»	19	175	»
»	»	»	20	175	»
4.002	Montón.	»	19	153'75	Marcelino Ena.
4.015	»	»	19	126'25	»
3.065	Terrer.	»	10	62'50	Guillermo Minguijón.
3.093	»	»	10	90	»
5.076	Tarazona.	»	19	15'37	Benito Lobe.
5.097	Lituénigo.	»	17	25	Antonio Calavia.
5.098	»	»	17	16'87	Agustín Martínez.
5.152	Vera.	Heredad.	17	30'25	Bernabé Gil.
»	»	»	19	30'25	»
5.113	Tarazona.	Albar.	19	16'12	Mariano Cortés.
5.133	»	Campo.	20	52'50	Santiago Petimes.
3.576	Abanto.	»	17	25'50	Gregorio Aranda.
»	»	»	19	25'50	»
4.004	Montón.	»	17	11'25	José Simón.
»	»	»	19	11'25	»
4.010	»	»	17	78'75	Fidel Simón.
»	»	»	19	78'75	»
5	Alhama.	Bodega.	17	40	Pascual Florén.
»	»	»	19	40	»
19	Bubierca.	Cuatro lagares.	17	117'50	Andrés Franco.
»	»	»	19	117'50	»
694	Tarazona.	Casa.	17	76'50	Hipólito Aznar.
5.095	Lituénigo.	Campo.	17	102'50	Domingo Marzo.
5.096	»	»	17	10'70	Félix Calavia.
5.117	Tarazona.	Heredad.	17	4'22	Benito Domínguez.
5.143	Trasmoz.	Campo.	15	13'75	Miguel Jiménez.
»	»	»	17	13'75	»
»	»	»	19	13'75	»
»	Tarazona.	Casa.	19	76'50	Hipólito Aznar.
5.151	Vera.	Heredad.	17	12'75	Juan Redrado.
»	»	»	19	12'75	»
5.161	Vierlas.	Viña.	19	100	Vicente Lobe.
4.995	Tarazona.	Heredad.	12	52'50	Félix Molina.
»	»	»	13	52'50	»
»	»	»	14	52'50	»
»	»	»	15	52'50	»
»	»	»	16	52'50	»
»	»	»	17	52'50	»
»	»	»	18	52'50	»
»	»	»	19	52'50	»
»	»	»	20	52'50	»
691	Tarazona	Casa.	15	112'50	Miguel Coscolín.
»	»	»	17	112'50	»
692	»	»	14	112'50	Manuel Marco.
»	»	»	16	100'37	»
»	»	»	17	100'37	»
»	»	»	18	100'37	»
»	»	»	19	100'37	»
5.020	»	Heredad.	19	75	Pablo Lahera.
»	»	»	20	75	»
5.025	»	»	19	135	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Tarazona.	Heredad.	20	125	D. Pablo Lahera.
5.099	Lituénigo.	Campo.	19	29'12	Benito Soria.
5.142	Trasmoz.	»	15	6'75	Miguel Jiménez.
»	»	»	17	6'75	»
»	»	»	19	6'75	»
5.022	Tarazona.	Heredad.	19	105	Pablo Lahera.
»	»	»	20	105	»
5.150	Vera.	»	19	227'50	Prudencio Lahuerta.
1.542	Borja.	Albar.	19	7'50	Manuel Pablo.
1.535	»	Campo.	19	76'25	Donato Sariñena.
3.693	Cubel.	»	19	40'29	Mariano Aramburo.
3.695	»	»	19	12'54	»
11	Ateca.	»	19	24'62	Ramón Garcés.
699	Tarazona.	Casa.	19	70'43	Esteban Aparicio.
3.667	Villalba.	Eras.	19	40'14	Simón Pérez.
170	Calatayud.	Casa.	18	265	León Guillén.
»	»	»	16	265	»
»	»	»	19	265	»
172	»	»	20	265	»
187	»	»	19	440	Pablo Serrano.
206	»	»	19	150	Manuel Forcet.
»	»	»	13	60	Valentín Badesa.
»	»	»	18	60	»
315	»	»	19	60	»
319	Abanto.	Granero.	19	7'51	Mariano Aramburo.
1.692	»	Bodegón.	19	20'01	»
»	Ambel.	Olivar.	19	20	Juan Bailae.
1.668	»	»	20	20	»
»	»	Campo.	13	12'75	Narciso Viu.
»	»	»	14	12'75	»
»	»	»	15	12'75	»
»	»	»	16	12'75	»
»	»	»	17	12'75	»
»	»	»	18	12'75	»
»	»	»	19	12'75	»
»	»	»	20	12'75	»
2.577	Velilla de Jiloca.	»	19	290	Justo Zabalo.
2.884	Paracuellos de Jiloca.	»	19	87'50	Miguel Delgado.
2.882	»	»	19	55	José Errúz.
»	Calatayud.	Casa.	17	60	Valentín Badesa.
3.836	»	»	20	60	»
4.039	Mara.	Campo.	19	112'50	Raimundo Gil.
»	Montón.	»	17	19'37	Clemente Moreno.
2.798	»	»	19	19'37	»
2.799	Paracuellos de Jiloca.	»	19	318'79	León Blancas.
2.881	»	»	19	225'04	»
186	»	»	19	150'04	»
682	Calatayud.	Casa.	19	127'50	Manuel Gil.
»	Tarazona.	»	2	20'25	Rafael García.
»	»	»	3	20'25	»
»	»	»	4	20'25	»
»	»	»	5	20'25	»
»	»	»	6	20'25	»
»	»	»	7	20'25	»
»	»	»	8	20'25	»
»	»	»	9	20'25	»
»	»	»	10	20'25	»
»	»	»	11	20'25	»
»	»	»	12	20'25	»
»	»	»	13	20'25	»
»	»	»	14	20'25	»
»	»	»	15	20'25	»
»	»	»	16	20'25	»
»	»	»	17	20'25	»
»	»	»	18	20'25	»
»	»	»	19	20'25	»
696	»	»	20	20'25	»
198	»	»	19	56'75	Juan Porta.
262	Calatayud.	»	19	320	Salvador Landa.
645	Maluenda.	Lagar.	11	13'62	Lamberto Cebrián.
»	Ibdes.	Eras.	19	23'79	Florencio Ramos.
665	»	»	20	23'79	»
2.909	»	»	19	17'54	»
2.320	Paracuellos de Jiloca.	»	19	26'01	»
2.321	Aluenda.	Pajares.	19	42'50	Lorenzo Lumiel.
2.545	»	Campo.	19	20	Miguel Francia.
»	Maluenda.	Era y cueva.	19	18'89	Lorenzo Ramos.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
3.014	Sabiñán.	Olivar.	16	50	D. Francisco Ibarra.
»	»	»	17	50	»
»	»	»	18	50	»
»	»	»	19	50	»
»	»	»	20	50	»
3.694	Cubel.	Campo.	19	6'25	Tomás Racho.
500	El Frago.	Granero.	19	80	Antonio Romero.
193	Calatayud.	Casa.	19	170	Juan Francisco Mochales.
280	Paracuellos de Jiloca.	Cueva.	19	16'29	Manuel Galindo.
489	Abanto.	Granero.	4	26'29	Félix Repollés.
»	»	»	20	26'29	»
4	Tarazona.	Solar.	19	27'50	Juan Manuel Gil.
32	Castejón.	Granero.	19	130	Alejo Mateo.
»	»	»	20	130	»
353	»	Campo.	19	16'25	Javier García.
354	»	»	10	11'25	Ignacio Cortés.
»	»	»	19	11'25	»
357	»	»	10	11'25	Valentín Lozano.
»	»	»	14	11'25	»
»	»	»	19	11'25	»
358	»	»	8	5'06	Mariano Martínez.
»	»	»	19	5'06	»
657	Biel.	Granero.	12	37'50	Manuel Moreno.
»	»	»	13	37'50	»
»	»	»	14	37'50	»
»	»	»	15	37'50	»
»	»	»	16	37'50	»
»	»	»	17	37'50	»
»	»	»	18	37'50	»
»	»	»	19	37'50	»
»	»	»	20	37'50	»
680	Urriés.	»	19	53'75	Pedro Ponz.
748	Moros.	Nogal.	10	26'25	Francisco Sanz.
»	»	»	19	26'25	»
35	Cervera de la Cañada.	Dos cuevas.	19	23'91	Nazario Jiménez.
57	Calatayud.	Edificio.	19	56'25	Victoriano Felez.
194	»	Casa.	7	130	Valentín Badesa.
4	»	»	13	130	»
199	»	Granero.	13	162'50	Vicente Badesa.
203	»	Casa.	19	182'50	Santiago Moreno.
209	»	Granero.	19	62'50	Juan Gaspar.
237	El Frasno.	»	14	17'50	Manuel Pablo.
367	Cervera.	Campo.	19	10'68	Iñigo Gil.
2.322	Aluenda.	»	19	37'50	Vicente Cubero.
»	»	»	20	37'50	»
2.973	Paracuellos de la Ribera.	»	19	107'50	Ramón Lozano.
3.691	Cubel.	»	19	5'75	Mariano Armada.
3.692	»	»	12	3'37	Manuel Ayllón.
»	»	»	13	3'37	»
»	»	»	14	3'37	»
»	»	»	15	3'37	»
»	»	»	16	3'37	»
»	»	»	17	3'37	»
»	»	»	18	3'37	»
»	»	»	19	3'37	»
»	»	»	20	3'37	»
33	Cervera.	Casa.	8	18	Francisco Sauco.
»	»	»	19	18	»
204	Calatayud.	Granero.	19	145	Justo Zabalo.
238	El Frasno.	»	19	30	León Guillén.
»	»	»	20	30	»
654	Biel.	»	19	28'81	Martín Irribarren.
3	Ateca.	Solar.	19	43'75	Mariano García.
»	»	»	20	43'75	»
272	Olvés.	Casa.	19	47'56	José María Lavilla.
273	»	»	19	33'81	Juan Mallén.
»	»	»	20	33'81	»
498	Biota.	Granero.	19	150'14	Manuel Sola.
668	Sádaba.	»	19	56'25	Gregorio Oloriz.
2.174	Belmonte.	Campo.	19	33'75	Manuel Julvez.
5.174	Calatayud.	Dehesilla.	18	500	Sixto Elizondo.
»	»	»	19	500	»
»	»	»	20	500	»
672	Uncastillo.	Bodega.	16	17'75	Crescencio Barta.
»	»	»	20	17'75	»
2.716	Morés.	Olivar.	19	56'29	Clemente Ibarra.
2.717	»	»	19	40,04	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
2.718	Morés.	Olivar.	19	32'29	D. Clemente Ibarra.
13	Ariza.	Casa.	10	8'18	Urbano Lorente.
690	Tarazona.	»	10	29'56	»
171	Calatayud.	»	16	355	Juan Estanga.
»	»	»	17	355	»
»	»	»	18	355	»
»	»	»	19	355	»
»	»	»	20	355	»
856	Torrijo.	Campo.	19	1'50	Antonio Martínez.
»	»	»	20	1'50	»
857	»	»	19	3'75	»
»	»	»	20	3'75	»
169	Calatayud.	Casa.	16	147'50	Manuel Ramos.
»	»	»	17	147'50	»
»	»	»	18	147'50	»
»	»	»	19	147'50	»
274	Olvés.	»	20	77'50	Tomás Julvez.
275	Bijuesca.	Campo.	17	84'37	Antonio Bueno.
»	»	»	18	84'37	»
»	»	»	19	84'37	»
»	»	»	20	84'37	»
287	Velilla de Jiloca.	Granero	20	62'56	Félix Repollés.
651	Sos.	23 partes conv.º	4	400	Marcelino Blasco.
»	»	»	11	400	»
»	»	»	12	400	»
36	Calatayud.	Granero.	19	127'50	Pedro Bernal.
257	Maluenda.	Casa.	19	40	Serafin Joven.
259	»	Cueva.	19	37'50	Manuel Martínez.
286	Calatayud.	Bodega.	20	22'50	Hilario Almenara.
294	Viver de la Sierra.	Granero.	10	32'50	Vicente Tierra.
2.333	Embíd de la Ribera.	Olivar.	19	58'12	Gaspar Lausín.
5.037	Tarazona.	Campo.	14	915	Félix Molina.
»	»	»	15	915	»
5.059	»	»	14	828	»
»	»	»	15	828	»
5.159	»	»	6	378	Vicente Lobež.
»	»	»	7	378	»
»	»	»	8	378	»
»	»	»	9	378	»
»	»	»	10	376	»
»	»	»	11	378	»
169	Calatayud.	Casa.	20	147'50	Manuel Ramos.
5.159	Tarazona.	Campo.	12	378	Vicente Lobež.
»	»	»	13	378	»
»	»	»	14	378	»
»	»	»	15	378	»
133	Alhama.	»	11	148	Gregorio Pérez.
145	Bubierca.	»	9	68'75	Pedro Solares.
282	Sabiñán.	Granero.	20	200	José Sarto.
360	Castejón.	Campo.	20	28'75	Miguel Vicioso.
363	»	»	20	1'50	»
386	Cervera.	Era.	20	12'50	Pascual Flores.
418	Cetina.	Campo.	20	51'87	Andrés Cerdán.
419	»	»	20	70	Carlos Frago.
436	»	»	20	178'75	Joaquín Moreno.
200 y 201	Calatayud.	Casa y media.	20	217'50	Calixto Ramírez.
258	Maluenda.	Casa.	7	35	Babil Velilla.
2.428	»	Campo.	13	1.000	Felipe Alonso.
»	»	»	14	1.000	»
»	»	»	15	1.000	»
»	»	»	16	1.000	»
»	»	»	17	1.000	»
»	»	»	18	1.000	»
»	»	»	19	1.000	»
»	»	»	20	1.000	»
271	Munébrega.	»	20	15	Camilo Tierra.
270	»	Lagares.	19	70	Manuel Galindo.
»	»	»	20	70	»
4.945	Sádaba.	Era.	20	15	José Arnaldo.
866	Maluenda.	Cueva.	8	11'25	Andrés Gil
18	Bijuesca.	Granero.	20	56'26	José María Lavilla.
2.975	Paracuellos de la Ribera.	Olivar.	8	1.382'25	Victoriano G. Oróz.
»	»	»	9	1.382'25	»
»	»	»	10	1.382'25	»
»	»	»	11	1.382'25	»
»	»	»	12	1.382'25	»
»	»	»	13	1.382'25	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Paracuellos de la Ribera.	Olivar.	14	1.382'25	D. Victoriano G. Oroz.
»	»	»	15	1.382'25	»
4.915	Pintano.	Pardina.	20	83'12	Lucio Lacosta.
4.956	Uncastillo.	Campo.	20	63'12	Joaquín Sánchez.
4.099	Asín.	»	17	6'26	Bruno Jalvo.
»	»	»	18	6'26	»
»	»	»	19	6'26	»
»	»	»	20	6'26	»
20	Bubierca.	Lagares.	20	73'25	Manuel Galindo.
31	Castejón de las Armas.	»	20	27	Anselmo Mateo.
276	Orera.	Pajar	20	4	Vicente Perruca.
2.228	Belmonte.	Campo.	4	37'50	Antonio Casas.
»	»	»	5	37'50	»
»	»	»	9	37'50	»
»	»	»	12	37'50	»
4.879	Biel.	»	19	37'50	Juan Grós.
»	»	»	20	37'50	»
4.904	Lobera.	»	20	32'62	Mariano Pemán.
4.943	Sádaba.	Era.	8	14	Félix Repollés.
»	»	»	20	14	»
2.331	Embid de la Ribera.	Campo.	2	520	Estanislao Colmán.
2.969	Paracuellos de la Ribera.	Olivar.	12	312'81	Juan Mallén.
»	»	»	13	312'81	»
»	»	»	14	312'81	»
»	»	»	15	312'81	»
»	»	»	16	312'81	»
»	»	»	17	312'81	»
»	»	»	18	312'81	»
»	»	»	19	312'81	»
»	»	»	20	312'81	»
4.955	Uncastillo.	Huerto.	20	512'75	Casimiro Baztelu.
289	Bijuesca.	Campo.	4	3'75	Antonio Oliveros.
»	»	»	5	3'75	»
»	»	»	6	3'75	»
»	»	»	7	3'75	»
»	»	»	8	3'75	»
»	»	»	9	3'75	»
»	»	»	10	3'75	»
»	»	»	11	3'75	»
»	»	»	12	3'75	»
»	»	»	13	3'75	»
»	»	»	14	3'75	»
»	»	»	15	3'75	»
»	»	»	16	3'75	»
»	»	»	17	3'75	»
»	»	»	18	3'75	»
»	»	»	19	3'75	»
»	»	»	20	3'75	»
4.879	Biel.	»	13	16'37	Mauricio Pemán.

Zaragoza 11 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de La Almunia, adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

D. Manuel Adé Morana.—Alagón.
 Pedro Algora Lacasa.—Idem.
 Tomás Alegre Morana.—Idem.
 Hilario Andrés Lasala.—Idem.
 Esteban Ariza Trevol.—Idem.
 Dionisio Arqué Chueca.—Idem.
 Melchor Arqué Domínguez.—Idem.
 Mateo Badía Costao.—Idem.

D. Lorenzo Blasco Jimeno.—Alagón.
 Leoncio Calavia Calleja.—Idem.
 Lorenzo Jiménez Casbas.—Idem.
 Martín Heredia Lázaro.—Idem.
 Macario Julve Royo.—Idem.
 Mauricio Morana Lope.—Idem.
 José Puri Marco.—Idem.
 Manuel Sanmiguel Rubera.—Idem.
 Esteban Vera Ladrón de Guevara.—Idem.
 Félix Sancho Placed.—Alcalá.
 Angel Valero Pérez.—Alfamén.
 Domingo Redondo Bueno.—Idem.
 Francisco Valero Gil.—Idem.
 Juan Cebrián Tello.—Idem.
 Sixto Casulla Bernal.—Almonacid.
 Pascual Sorrosal del Ponte.—Idem.
 León Cerdán Lázaro.—Idem.
 José Pescador Redondo.—Idem.

D. Joaquín Martínez López.—Almonacid.
 Manuel Morales Hernández.—Idem.
 Joaquín Morales Hernández.—Idem.
 Simón Marín Jimeno.—Idem.
 Santiago Bueno Palacios.—Alpartir.
 Antonio Gil Moneva.—Idem.
 Domingo Grima Pascual.—Idem.
 Marcelino Jimeno Guindas.—Idem.
 Felipe Lorenzo Atienza.—Idem.
 Francisco Moneva Palacios.—Idem.
 Gervasio Meléndez Pascual.—Idem.
 Miguel Pascual Pascual.—Idem.
 Raimundo Torres Tornos.—Idem.
 Pío Navarro Lanas.—Idem.
 Agustín Medrado.—Bárboles.
 Ramón Esteban Lafuente.—Idem.
 Simón Sancho Latorre.—Bardallur.
 Miguel Lapidra Gil.—Botorrita.
 Antonio González Illera.—Cabañas.
 Justo Placed Lafuente.—Idem.
 Manuel Pedraza Navarro.—Idem.
 Pedro Sánchez López.—Idem.
 Manuel Callejas Navarro.—Calatorao.
 Luciano Casedas Poza.—Idem.
 Marcelino Casedas Poza.—Idem.
 Rafael Gracia Barrio.—Idem.
 Pedro Garcés Lahuerta.—Idem.
 Lino Gerez Lázaro.—Idem.
 Francisco Lasheras García.—Idem.
 Hipólito Lasheras Navarro.—Idem.
 Juan Lázaro Val.—Idem.
 Teodoro Lázaro Lidón.—Idem.
 Manuel Marín Lasheras.—Idem.
 Pedro Moreno Latorre.—Idem.
 Prudencio Moreno Pérez.—Idem.
 Valentín Poza Poza.—Idem.
 Leoncio Poza Ralla.—Idem.
 Simón Pablo Guerrero.—Idem.
 Justo Pablo Benito.—Idem.
 Babil Maestro Andrés.—Chodes.
 Francisco Aznar Romanos.—Epila.
 Manuel Alonso Zuleta.—Idem.
 Joaquín Bernad Cortés.—Idem.
 Tomás Cuartero Soler.—Idem.
 Conrado Espiago Diaz.—Idem.
 Joaquín Figot Serrano.—Idem.
 Isidro Filera Sisas.—Idem.
 Mariano Farjas Aznar.—Idem.
 Miguel Gracia Gascón.—Idem.
 José González Pérez.—Idem.
 Martín Gaspar Larroy.—Idem.
 Mariano Gracia Aznar.—Idem.
 Romualdo Huerta Vela.—Idem.
 Alejandro Latorre Pola.—Idem.
 Cipriano Lorente Remiro.—Idem.
 Antonio Menendez Alvarez.—Idem.
 Cirilo Olivito Oliveros.—Figueruelas.
 Francisco Navarro Tobar.—Idem.
 José Ordoñez Oliveros.—Idem.
 Pedro Castillo Manero.—Crisén.
 Santiago Font Ondiviela.—La Almunia.
 José García Cillué.—Idem.
 Gervasio Jimeno del Val.—Idem.
 Vicente Gil Grimas.—Idem.
 José María Contin Díez de Tajada.—Idem.
 Luis Serón Navarro.—Idem.

D. Jorge Cuber García.—La Almunia.
 Francisco Sánchez Saz.—Idem.
 Miguel Latorre Contin.—Idem.
 Mateo Agustín Franco.—Idem.
 Juan Aured Tena.—La Muela.
 Pedro Lobeja Mateo.—Idem.
 Narciso Barrera Cercé.—Longares.
 Vicente Bugaz Badenas.—Idem.
 Mariano Bayonesta Tortajada.—Idem.
 Manuel Rosel Andera.—Lucena.
 Hermenegildo García Lagunas.—Idem.
 Hipólito Vicente Costa.—Lumpiaque.
 Vicente Calvo Bravo.—Idem.
 Juan García Englada.—Idem.
 Vicente Martínez Vicente.—Idem.
 Valero Muñoz Sobrevilla.—Idem.
 Pablo Nogueras Ariza.—Idem.
 Benigno Adiego Domínguez.—Idem.
 Manuel Lozano Andrés.—Idem.
 Dionisio Adiego Gil.—Idem.
 Mariano Gil Sanmartín.—Mezalocha.
 Manuel Torcal Trasobares.—Morata.
 Mariano Montero Maestro.—Idem.
 Miguel Solano Yarza.—Idem.
 Serafin Navarro Díez.—Idem.
 Modesto Lasierra Tomey.—Idem.
 Atilano Araiz Bazán.—Muel.
 Pedro Argachal Orga.—Idem.
 Jacinto Aliaga Armali.—Idem.
 José Casao Colás.—Idem.
 José Domínguez Colás.—Idem.
 Miguel Guillén Gaudioso.—Idem.
 Antonio Sancho Solsona.—Pedrola.
 Antonio Ferrando Zapater.—Idem.
 Antonio Sancho Navarro.—Idem.
 Baltasar Solsona Bieisa.—Idem.
 Domingo Royo Aznar.—Idem.
 Francisco Marco Sancho.—Idem.
 Francisco Manero Huerte.—Pinseque.
 Nicolás Sangrós Asensio.—Idem.
 Primo Badia Sangrós.—Idem.
 Cirilo Sangrós Casanova.—Idem.
 Domingo Mendiz Sangrós.—Idem.
 Constantino Díez Gay.—Idem.
 José Benedí Pérez.—Plasencia.
 Sebastián Arilla Benedí.—Idem.
 Santiago Aznar Ferrer.—Riela.
 Francisco Carnicer Blanco.—Idem.
 Francisco Miñana Gracia.—Idem.
 Sebastián Casanova Mareca.—Rueda.
 José Fuentes Alcaay.—Idem.
 Alejandro Ferrer Casas.—Salillas.
 Celestino Langarita Rubio.—Idem.
 Ignacio Ariza Ferrer.—Idem.
 Francisco Vicente Sapz.—Urrea.
 Joaquín Cobos Correas.—Idem.
 Angel Mateo Bayo.—La Muela.
 José Aured Estarreado.—Idem.

Capacidades.

D. Antonio Alegre Adé.—Alagón.
 Evaristo Remiro Royo.—Idem.
 Pascual Andrés Puri.—Idem.
 Germán Rubio Morana.—Idem.
 Benito Turmo Alvira.—Almonacid.
 Babil López Aldea.—Idem.

D. Celedonio Loshuertos Vázquez.—Almonacid.
 José Miralsol Ruiz.—Calatorao.
 Gregorio Poza Lasheras.—Idem.
 Mariano Torres Poza.—Idem.
 Policarpo Bueno Molinero.—Idem.
 Alberto Casbas Ayala.—Idem.
 José Miguel de Angulo.—La Almunia.
 Antonio Ardiz Contin.—Idem.
 Manuel Roy Pérez.—Idem.
 Martín Bernal Aramburo.—Idem.
 Manuel Grima Baquedano.—Idem.
 José Soria Mostajo.—Idem.
 Manuel Farjas López.—Idem.
 Mariano Martínez Salueña.—Idem.
 Esteban Ríos Arnandas.—Idem.
 Antonio Andrés Bayonesta.—Longares.
 José Armesto Laredo.—Idem.
 Teodoro Artigas Ruiz.—Idem.
 Valero Bádenas Ramos.—Idem.
 Manuel Cortés Losilla.—Idem.
 Prudencio Cortés Latorre.—Idem.
 Claudio Domingo Bádenas.—Idem.
 Martín Domingo Bádenas.—Idem.
 Segundo Franco Lanaja.—Idem.
 Nicasio Hernández Hernández.—Idem.
 Paulino Lamarca Blesa.—Idem.
 Vicente López López.—Idem.
 Simón Marqueta Urbano.—Idem.
 Manuel Moros Navarro.—Idem.
 Bernardino Navarro Mainar.—Idem.
 Celestino Sancho Esteban.—Idem.
 José Sancho Royo.—Idem.
 José Simón Bádenas.—Idem.
 León Villa Cristián.—Lucena.
 Mariano Lorente Martín.—Lumpiaque.
 Andrés Royo Lamana.—Morata.
 Romón López Joven.—Idem.
 Antonio Martínez Mallén.—Idem.
 Antonio Hernández Monteagudo.—Idem.
 Eusebio López Aznar.—Idem.
 Joaquín Diesto Uriol.—Idem.
 Manuel Torres Tornos.—Idem.
 Manuel Joven Yús.—Idem.
 Manuel Maestro Tejero.—Idem.
 Marcos Pérez Serrano.—Idem.
 Martín Domínguez Santana.—Idem.
 Pío Cardiel Ibáñez.—Idem.
 Vicente Maestro Miguel.—Idem.
 José Guardiola.—Mozota.
 Felipe Montalio Pérez.—Idem.
 Agustín Sancho Sancho.—Pedrola.
 Fermín Logroño Sancho.—Idem.
 Francisco Moreno Logroño.—Idem.
 José Sancho Lalana.—Idem.
 Mannel González Aznar.—Idem.
 Mariano Sancho Solsona.—Idem.
 Vicente González Bielsa.—Idem.
 Antonio Montesinos Cuartero.—Salillas.
 Calixto Montesinos Cuartero.—Idem.
 Cándido Bueno Molinero.—Idem.
 Francisco Adiego Val.—Idem.
 Francisco Langarita Cuartero.—Idem.
 Gerardo Anadón Martínez.—Idem.
 Joaquín Ariza Herrero.—Idem.
 José Adiego Langarita (menor).—Idem.
 José Ariza Fuertes.—Idem.

D. Lucas Langarita Ariza.—Salillas.
 Miguel Nogueras Langarita.—Idem.
 Pedro Adiego Langarita.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á los que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia, en Junta de gobierno, extiendo y firmo la presente en Calatayud á 31 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Sambricio.—El Secretario, Ramón Ferrán.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose reunido número suficiente de representantes de los pueblos que constituyen este partido para tomar acuerdo en este día, respecto de la formación del presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido, correspondiente al actual año económico, y discusión y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, sin embargo de haber sido citados oportunamente por circular de 12 del actual, los representantes que han asistido han acordado se convoque de nuevo á los Alcaldes de los pueblos de este partido, ó en su defecto á las personas que legalmente les representen, para el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en esta ciudad la reunión para la discusión y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de cárceles de este partido, correspondiente al actual año económico, como también la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior; debiendo hacer presente á dichos señores que cualquiera que sea el número que concurra se tomará acuerdo definitivo, toda vez que en la primera convocatoria no ha sido posible tomarlo por no haber comparecido la mitad más uno, de los obligados al pago.

Daroca 22 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Fernando Pérez.

La titular de Farmacia de este pueblo se hallará vacante, por terminar el contrato y no convenir la continuación, desde el día 29 de Septiembre próximo: la dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales de los vecinos, ascendentes á 2.125 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 15 del referido Septiembre.

Monegrillo 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Melchor Fustero.

La titular de Farmacia de esta villa, por terminación del contrato del profesor que la desempeña, se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo: su dotación consiste en la cantidad de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 15 de Septiembre, pasado el cual se proveerá.

Santa Cruz del río de Tobed 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Jimeno.

La recaudación voluntaria del primer trimestre y semestre de la contribución territorial é industrial del año económico actual, de este distrito municipal, se hallará abierta en los días 29, 30 y 31 de los corrientes, de siete á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Nonaspe 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Matías Latogeta.

La recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre, se hallará abierta en su primer periodo voluntario los días 27, 28 y 29 del mes actual.

Letúx 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio actual de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día de la fecha.

Layana 25 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Melchor García.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al ejercicio de 1889 á 1890, con deducción del cupo de líquidos, aguardientes y licores, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Alberite 23 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de reponsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

1.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de la Vicaría, en términos de Zuera, de 57 áreas, 21 centiáreas; y confronta al Norte con campo de Francisco Argilé, al Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado pericialmente en 125 pesetas.

2.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de los Arenales, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte con campo de María Carrosa, al Saliente con campo de Antonio Ardeo, al Mediodía con otro de Manuel Arqué y al Poniente con acequia: tasado pericialmente en 35 pesetas.

3.^a La mitad indivisa de una viña, partida llamada del Conejar, que toda ella es de 42 áreas, 90 centiáreas; lindante al Norte con la de Blas Ferrer, al Saliente con la de Lorenzo Ezquerria, al Mediodía con la de Andrés Bagüés y al Poniente con vía férrea: tasada pericialmente en 75 pesetas.

4.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val de la Horca, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Norte, Mediodía y Poniente con monte y al Saliente con campo de Agustín Rubira: tasado pericialmente en 24 pesetas.

5.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de Calvino, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con monte, al Saliente con campo de Antonio Arguilé: tasado pericialmente en 25 pesetas.

6.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val del Rey, que todo él es de una hectárea, 71 áreas y 73 centiáreas; lindante Norte, Saliente y Poniente con monte y al Mediodía con campo de Pascual Lara: tasado pericialmente en 75 pesetas.

7.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de las Sardas, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; confrontante al Norte y Poniente con Joaquín Alio, al Saliente con monte y al Mediodía con campo de Juan Labored: tasado pericialmente en 25 pesetas.

8.^a La mitad indivisa de una tercera parte de era, sita en la partida del Puente bajo; linda al Norte con la de Lorenza Abadía, al Saliente con camino, al Mediodía con la de Juan García y al Poniente con camino: tasada pericialmente en 40 pesetas.

Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Zuera el día 24 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana.

2.^a Por ser tercera subasta la de que se trata, las fincas se rematan sin sujeción á tipo.

3.^a Serán de cuenta del rematante los gastos que se originasen para proveerse de títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Bueno Lozano, vecino de Moros, en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones á Ignacio Peña Gil, se sacan á la venta en pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, los bienes siguientes:

Quince ovejas y cinco corderos: tasados en 140 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros, se señala el día 2 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor en que se subastan, y que el que quiera interesarse en dicha subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado su cédula personal y el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 23 de Agosto de 1889.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, de los bienes siguientes, situados en el pueblo de Agón y sus términos, como de la pertenencia de Lucía García de Gracia, y son á saber:

1.º La cuarta parte proindiviso de un campo, situado en la partida de la Iruela, su cabida todo él la de seis hanegas tierra; que confronta al Saliente con carretera, al Poniente con viña de D. Joaquín Durango, al Mediodía con otra de Juan de Gracia y al Norte con campo de Manuel Numancia: por precio dicha cuarta parte, rebajado el 25 por 100, de 5 pesetas 63 céntimos.

2.º La cuarta parte proindiviso de otro campo, situado en la partida del Barrillar, su cabida todo él la de tres hanegas tierra; que confronta al Saliente con campo de los herederos de Alberto Arostegui, al Poniente con otro de D. Francisco Sarria Bea, al Mediodía con el de los herederos de Joaquín Cavero, y al Norte con otro de los herederos de Juan García: por precio de una peseta 28 céntimos.

3.º La mitad proindiviso de una casa, situada en la calle de las Eras, sin número marcado, cuya medida superficial se ignora; confrontante toda ella por derecha entrando con casa de Juan de Gracia, por izquierda con otra de Antonia Lahuerta y por espalda con corral de María Ordiñola: por precio de 120 pesetas.

4.º Y la mitad proindiviso de una era de pan trillar, situada en la partida de las Eras, su cabida toda ella la de dos almudes tierra; que confronta al Saliente con calle, al Poniente con cauce del río Huecha, al Mediodía con era de Antonia Medina y al Norte con corral de Juan Lacaba: por precio de 37 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 13 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que la falta de títulos de propiedad se está supliendo en la forma dispuesta por la vigente ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 20 de Agosto de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado., Apolonio Remón.

Torrijos.

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción:

Por la presente, y en atención á ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Justo y Felipe Collado y Fernández, cuyas circunstancias y señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en la causa que en el mismo se les sigue por hurto de trigo, verificado en la noche del 26 al 27 de Julio último de la era de pan trillar de D. Silvestre Aguilera, vecino de Carmena; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención, en su caso, de referidos sujetos, remitiéndolos con tal carácter de detenidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 14 de Agosto de 1889.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Juan Antonio Cruz González.

Circunstancias y señas del Justo Collado Fernández.

Edad 28 años, natural y vecino de Carmena (Toledo), casado con Lucía Lozano, natural de Sangüesa (Navarra), bracero, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz bastante chata, boca regular, barba poca; viste pantalón negro y blusa azul.

Idem del Felipe Collado Fernández, hermano del anterior.

Edad 25 años, también natural y vecino de Carmena, casado con Manuela Cancel, natural de La Almunia (Zaragoza), bracero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara larga; viste como el Justo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Uncastillo.

D. Emilio López y Domínguez, Juez municipal de la villa de Uncastillo:

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado á instancia de D.ª Leona Torrero y Sutiñén, contra Valentín Jiménez Pueyo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas, como de la pertenencia de éste, que á continuación se expresan:

Un campo, llamado el Rigal, sito en los términos de esta villa, partida de Samitier, de una hanega, seis almudes de tierra de cabida, ó sean 10 áreas, 72 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Andrés Melero, al Mediodía con acequia, al Poniente con campo de D. Francisco Fuertes y al Norte con otro de Manuel Jarauta: tasado en 150 pesetas.

Y una viña, sita en los mismos términos, partida de los Amiñanos, de siete hanegas de tierra de cabida, ó sean 50 áreas y seis centiáreas; que linda al Saliente y Mediodía con viña de Dominica Acín y al Norte con tierras de Manuel Cortés: tasada en 332 pesetas 30 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Septiembre próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que tales fincas se sacan á la venta á instancia de la acreedora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en la villa de Uncastillo á 19 de Agosto de 1889.—Emilio López.—Por su mandado., Carlos Navarro, Secretario.